

CORESES

Anuncio

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2008, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Tránsito por Caminos Agrícolas de Coreses, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procediendo a publicar el texto íntegro de la Modificación, en atención a lo dispuesto en los arts. 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dar nueva redacción a los arts. 10 a 12 del capítulo III de la Ordenanza Reguladora del Tránsito por Caminos Agrícolas, referido a infracciones y sanciones en la forma que sigue:

1. Serán muy graves las infracciones que supongan:

El impedimento del uso de los caminos públicos por otra u otras personas con derecho a su utilización.

El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal tránsito por los caminos agrícolas públicos de Coreses.

Los actos de deterioro grave y relevante de la infraestructura de los caminos agrícolas.

2. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

La intensidad de la perturbación ocasionada en el tránsito pacífico por los caminos agrícolas de otras personas.

La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de los caminos agrícolas.

La intensidad de los daños ocasionados a las infraestructuras de los caminos agrícolas.

Las multas por infracción de esta Ordenanza local deberán respetar las siguientes cuantías:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

Contra el presente acuerdo y sus Ordenanzas podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo prescrito por el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con los arts. 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29, de 13 de julio de 1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Coreses, 10 de septiembre de 2008.–El Alcalde en funciones.
R-5229